

ANEXO I

PREVISIONES DEL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012

TIPO DE ACTUACIONES	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
1.- VENTA	10.700	17.700	22.000	23.400	23.400	97.200
1.1. Viviendas nueva construcción	9.800	16.800	21.000	22.400	22.400	92.400
1.2. Adquisición de viviendas exsistentes	900	900	1.000	1.000	1.000	4.800
2.- ALQUILER	5.200	8.200	10.000	10.600	10.600	55.500
2.1. Viviendas de nueva construcción	4.200	7.200	9.000	9.600	9.600	39.600
2.2. Subvenciones Fomento al Alquiler AFA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Fomento alquiler.Ayuda inquilinos	1.200	1.100	1.000	900	800	5.000
Fomento alquiler.Ayuda propietarios	1.500	1.300	1.200	1.000	900	5.900
3.- REHABILITACIÓN	28.600	27.780	27.024	26.319	25.655	135.378
3.1. Transformación Infravivienda	1.080	1.060	1.040	1.020	1.000	5.200
3.2. Rehabilitación Autónoma	8.640	8.480	8.320	8.160	8.000	41.600
3.3. Rehabilitación de Edificios	5.400	5.300	5.200	5.100	5.000	26.000
3.4. Rehabilitación Singular (Ascensores)	6.480	6.360	6.240	6.120	6.000	31.200
3.5. Adecuación funcional de viviendas	4.320	4.240	4.160	4.080	4.000	20.800
3.6. Rehabilitación Individual de viviendas	1.080	1.060	1.040	1.020	1.000	5.200
3.7.Rehab.Vivienda Patrimonio Público Residencial	1.600	1.280	1.024	819	655	5.378
4.- PROGRAMAS DE SUELO	4.250	7.250	8.250	9.500	10.750	40.000
Ayudas a la Reserva de Terrenos y/o expropiación	215	370	420	470	525	2.000
Gestión Pública Cambio a Cooperación o expropiación	65	110	130	150	170	625
Urbanística Intervención de Agente Urbanizador	61	105	118	136	155	575
Actuaciones <50%	850	1.450	1.650	1.900	2.150	8.000
Autonómicas de >=50% y <75%	1.275	2.175	2.475	2.850	3.225	12.000
Suelo >=75%	640	1.090	1.240	1.420	1.610	6.000
Suelo ya urbanizado	425	725	825	950	1.075	4.000
Adquisición Patrimonio Municipal de Suelo	209	355	402	484	550	2.000
incorporación a Patrimonio Autonómico de Suelo	425	725	825	950	1.075	4.000
Act.Singulares Actuaciones Singulares	85	145	165	190	215	800

NOTAS

Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención

Las previsiones anuales correspondientes a las viviendas protegidas, se han realizado teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de los suelos destinados a este tipo de viviendas, de acuerdo con los instrumentos urbanísticos que le serían de aplicación y los plazos estimados para ello.

En el resto de actuaciones de acuerdo con las previsiones anuales estimadas.

ANEXO II

ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRECIO BÁSICO Y PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA Y RENTA ESTABLECIDOS EN EL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012

1. Ámbito Territorial Primero.

Provincia de Almería

Adra
Albox
Almería
Benahadux
Berja
Carboneras
Cuevas de Almanzora
Dalías
El Ejido
Enix
Gádor
Garrucha
Huércal de Almería
Huércal-Overa
La Mojonera
Mojácar
Níjar
Pechina
Pulpi
Roquetas de Mar
Rioja
Vera
Viator
Vicar

Provincia de Cádiz

Algeciras
Arcos de la Frontera
Barbate
Cádiz
Castellar de la Frontera
Chiclana de la Frontera
Chipiona
Conil de la Frontera
El Puerto de Santa María
Jerez de la Frontera
Jimena de la Frontera
La Línea de la Concepción
Los Barrios
Medina-Sidonia
Puerto Real
Rota
San Fernando
Sanlúcar de Barrameda
San Roque
Tarifa
Ubrique
Vejer de la Frontera
Villamartín

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera
Baena
Cabra
Córdoba
La Carlota
La Colonia de Fuente Palmera

Lucena
Montilla
Palma del Río
Peñarroya-Pueblo Nuevo
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Puente Genil
Rute
Villanueva de Córdoba

Provincia de Granada

Albolote
Albondón
Albuñol
Alfacar
Alhendín
Almuñécar
Armillá
Atarfe
Baza
Cájar
Cenes de la Vega
Chauchina
Churriana
Cijuela
Cúllar Vega
Dílar
Fuente Vaqueros
Gójar
Granada
Guadix
Gualchos
Güevéjar
Huétor Vega
Illora
Jun
Lachar
La Zubia
Las Gabias
Loja
Lújar
Maracena
Monachil
Motril
Ogijares
Otura
Peligros
Pinos Genil
Pinos Puente
Polopos
Pulianas
Rubite
Salobreña
Santa Fé
Sorvilán
Vegas del Genil
Víznar

Provincia de Huelva

Aljaraque
Almonte
Aracena
Ayamonte
Bollullos Par del Condado
Cartaya
Gibraleón
Huelva
Isla Cristina

Lepe
Lucena del Puerto
Moguer
Palos de la Frontera
Punta Umbria
San Juan del Puerto
Trigueros
Valverde del Camino

Provincia de Jaén

Alcalá la Real
Alcaudete
Andújar
Baeza
Bailén
Cazorla
Jaén
La Carolina
La Guardia
Linares
Los Villares
Jamilena
Jódar
Mancha Real
Martos
Mengibar
Torre del Campo
Torredonjimeno
Úbeda
Villacarrillo

Provincia de Málaga

Algarrobo
Alhaurín de la Torre
Alhaurín el Grande
Almogía
Álora
Antequera
Benalmádena
Cártama
Casabermeja
Casares
Coín
Estepona
Fuengirola
Málaga
Manilva
Marbella
Mijas
Nerja
Rincón de la Victoria
Ronda
Torremolinos
Torrox
Totalán
Vélez Málaga

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaira
Almensilla
Arahal
Bormujos
Brenes
Camas
Carmona
Castilleja de la Cuesta
Castilleja de Guzmán

Coria del Río
Dos Hermanas
Écija
Espartinas
El Viso del Alcor
Estepa
Gelves
Gines
La Algaba
La Puebla de Cazalla
La Puebla del Río
La Rinconada
Las Cabezas de San Juan
Lebrija
Lora del Río
Los Palacios y Villafranca
Mairena del Alcor
Mairena del Aljarafe
Marchena
Morón de la Frontera
Osuna
Palomares
Pilas
Puebla del Río
Salteras
San Juan del Aznalfarache
Página núm. 32 BOJA núm. 139 Sevilla, 16 de julio 2007
Sanlúcar la Mayor
Santiponce
Sevilla
Tomares
Utrera
Valencina de la Concepción

2. Ámbito Territorial Segundo.

Los demás municipios de Andalucía quedarán integrados en el Ámbito Territorial Segundo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 18 de enero de 2008 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013, y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2008.

En la disposición adicional segunda de la citada Orden se establecía que las subvenciones reguladas en ella estarían condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente.

Así pues, tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural para Andalucía 2007-2013, el 20 de febrero de 2008, por el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, el cual permite, en relación con la medida 133, de apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen activida-